



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,
marzo 12 de 2.020.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2016-00047 seguido por la señor MOISES CASTRO SALAS contra E.S.E CEMINSA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sirvase proveer
El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2016-00047-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: MOISES CASTRO SALAS

DEMANDADO: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA

Marzo 12 de 2.020

Visto el informe secretarial que antecede, y entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con los siguientes valores:

Capital: \$ 12.8.498.403; mas sanción moratoria (1/11/2015 hasta 29/02/2020): \$35.167.000; mas intereses moratorios de las primas y vacaciones: \$19.965.800; mas agencias en derecho proceso ordinario laboral: \$ 4.723.329; para un total de: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. (\$ 71.922.427).

Revisada esta liquidación se observa que es incorrecta, ya que los intereses son muy altos, además que la fecha de inicio de la sanción moratoria no es la correcta, por lo que el juzgado la modifica, de la siguiente manera:

Capital: \$ 12.8.498.403; mas sanción moratoria (01/01/2016 hasta 9/04/2019): \$27.094.000; mas intereses moratorios de las primas y vacaciones: \$8.466.702; mas agencias en derecho proceso ordinario laboral y ejecutivo: \$ 10.027.361; para un total de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$58.344.361).

Por lo tanto este juzgado,

R E S U E L V E

MODIFIQUESE y APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: \$ 12.8.498.403; mas sanción moratoria (01/01/2016 hasta 9/04/2019): \$27.094.000; más intereses moratorios de las primas y vacaciones: \$8.466.702; mas agencias en derecho proceso ordinario laboral y ejecutivo: \$ 10.027.361; para un total de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$58.344.361).

Revisada esta liquidación se observa que es incorrecta, ya que los intereses son muy altos, además que la fecha de inicio de la sanción moratoria no es la correcta, por lo que el juzgado la modifica, de la siguiente manera:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El Juez.

Capital: \$ 12.8.498.403; mas sanción moratoria (01/01/2016 hasta 9/04/2019): \$27.094.000; mas intereses moratorios de las primas y vacaciones: \$8.466.702; mas agencias en derecho proceso ordinario laboral y ejecutivo: \$ 10.027.361; para un total de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$58.344.361).

Por lo tanto este juzgado,

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado
Secretario

